

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-098 – MN “ARCA DE SALVACIÓN” CP-05-3947-B.

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO.030/2023

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 030/2023, A TRAVÉS DE LA CUAL SE FIJA EL OFICIO NO. 15202304294-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023, DONDE SE LE COMUNICA AL SEÑOR JAIRO GARCIA LEAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.137.047, QUE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE INICIÓ AVERIGUACIÓN PRELIMINAR A TRAVÉS DE AUTO FECHADO 30 DE AGOSTO DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-098, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL CON LA MOTONAVE EN MENCIÓN, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EXISTE MERITO O NO, PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN OCASIÓN DE INFRACCIONES NO. 0023485 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PRESENTADO POR EL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, CON LA MOTONAVE “ARCA DE SALVACIÓN” CON MATRÍCULA CP-05-3947-B.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTO: CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA.


CPS. CELIA MARIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCh Centro,
La Matuna pisos 5-6-7
Commutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 986
Bogotá (+57) 601 328 8800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Identificador JGCT 09HC xGUP 6HML 844U 2023 .jpg



Cartagena 25/10/2023
No. 15202304294 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
JAIRO GARCIA LEAL
Tierra Bomba CII Principal
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Comunicación de auto de averiguación preliminar –Investigación Administrativa No. 15022023-098 MN "ARCA DE SALVACIÓN" con matrícula CP-05-3947-B.

Con toda atención me permito comunicarle que, mediante auto de fecha de fecha 30 de agosto del 2023, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación administrativa No. 15022023-098, se procedió a ordenar la apertura de la averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto al artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, con el objeto de determinar si existe merito o no para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, por los hechos informados a esta autoridad por el personal adscrito a la Estación de Guardacostas de Cartagena, en relación con la MN "ARCA DE SALVACIÓN" matrícula CP-05-3947-B, el día 05 de agosto del año en curso.

Este despacho, le solicita que informe si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia le sean notificadas o comunicadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar en el ejercicio de su derecho a la defensa y con el objeto de esclarecer los hechos hoy objeto estudio, pueden ser enviados a la cuenta de correo institucional investigacionescp05@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **ELIZABETH VANESSA RODRÍGUEZ GÓMEZ.**
Responsable Oficina Jurídica CP05.

Anexo: Auto de fecha 30 de agosto del 2023- Averiguación preliminar.

Copia en papel autocaliente de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en el sitio web www.dimar.mil.co o mediante el correo electrónico informacion@dimar.mil.co

Documento firmado digitalmente



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 32a No. 8 - 85 Edificio BCH Centro, La Marina pisos 5-6-7
Commutador (+57) 601 220 0400.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 866
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-098 MN "ARCA DE SALVACIÓN" CON MATRÍCULA CP-05-3947-B.

Cartagena D.T. y C., agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante reporte de infracciones No. 0023485 de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, presentado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos con la nave denominada "ARCA DE SALVACIÓN" con matrícula CP-05-3947-B, relacionando como presuntamente infringido los códigos **No.31** "No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación..", y **No.34**. "Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes.", de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7- REMAC 7).

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción,

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar en ocasión de infracciones No. 0023485 de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, presentado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, con la motonave "ARCA DE SALVACIÓN" con matrícula CP-05-3947-B.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)

Elaboró: Celta Jiménez-ASJUR

Revisó: CC **Esabeth Rodriguez**
Responsable CPUR- C

